

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 de Mayo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### AYUNTAMIENTOS

#### DOÑA MENCIA

Núm. 1390

Don Calixto de Vargas López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el arriendo en pública subasta del servicio del alumbrado público de esta población, para el año económico de 1896 á 97, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del mes actual, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas, en proposiciones en baja.

Para hacer posturas se necesita la constitución del previo depósito en metálico y en áreas municipales, de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y el que resulte rematante tendrá que constituir en concepto de fianza definitiva el importe del cinco por ciento de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

No se admitirán como postores rematantes ni fiadores á aquellos que se encuentren comprendidos en el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Las demás condiciones de arriendo constan en el expediente de su razon que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Doña Mencía 11 de Mayo de 1896.—Calixto de Vargas López.—P. S. M., Francisco Barea, Secretario.

#### LUCENA

Núm. 1391

A los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la una de la tarde, en el salón Capitular, bajo la presidencia del Al-

calde ó del que legalmente le sustituya, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y de un Notario que dé fé del acto, se celebrará la subasta para el arriendo del impuesto de consumos de esta ciudad, correspondiente al año económico venidero de 1896 á 97.

La subasta se verificará por pujas á la llana y tendrá lugar en un sólo acto que terminará á las en dos punto de la tarde.

Para tomar parte en ella se exhibirá la cédula personal del postor y un resguardo que acredite haberse consignado tres mil pesetas en la Depositaria municipal.

No se admitirá postura que no cubra las trescientas noventa y tres mil ciento cinco pesetas veinte y seis céntimos, á que ascienden los derechos y recargos del impuesto en dicho año, y en que el postor no se obligue á recaudar además los arbitrios que puedan votarse al fijar el presupuesto municipal del mismo ejercicio si sus ingresos producirán déficit y se apelara á este medio para lograr sus extinción.

La subasta comprenderá la recaudación de los derechos impuestos á todas las especies de consumo de la primera tarifa unida al reglamento de 21 de Junio de 1889 en su cuarta clase de población y la de los fijados á los aguardientes, alcoholes y licores en el artículo 6.º de la ley de la misma fecha, salvo las modificaciones que en este último puede introducir el Gobierno.

Adjudicado el remate, el postor, según lo ordenado en el art. 64 de la ley de presupuestos de 15 de Agosto de 1893 y en los art. 3.º y 4.º del Real decreto fecha 28 del mismo mes, consignará en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, á título de depósito para afianzar el contrato, la cantidad de veinte mil pesetas en metálico ó en efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Cuando la garantía sea en fincas sólo se admitirán las que resulten libres de todo gravámen y representen el 15 por 100 de la adjudicación.

Las demás condiciones figuran en el expediente expuesto al público para su examen en la Secretaría municipal.

Lucena 11 de Mayo de 1896.—El Marqués de Campo de Aras.

### Estadística

### Sanidad

Núm. 1424

Fallecimientos ocurridos el día 12 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Varón	Casado	55 años	Lesión cardiaca
San Pedro	Hembra	Soltera	23 meses	Bronquitis
Santa Marina	Idem	Viuda	64 años	Reumatismo
San Miguel	Idem	Soltera	4	Meningitis cerebral
San Pedro	Varón	Soltero	6	Idem
San Lorenzo	Hembra	Soltera	3	Difteria
Catedral	Idem	Viuda	80	Pulmonía
San Francisco	Idem	Casada	75	Idem

Córdoba 12 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.: El Alcalde, E. Alvarez.

#### LUQUE

Núm. 1392

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en esta villa, para el año de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Luque 11 de Mayo de 1896.—Eloy Fernández.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1412

Don Pedro Quintero Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en subasta pública del servicio del alumbrado público de la localidad, por todo el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 2.946 pesetas, cuyo remate ten-

drá efecto en esta Casa Capitular, á los diez días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de doce á dos de la tarde, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Castro del Rio 13 de Mayo de 1896.—Pedro Quintero.—José Navajas Bravo, Secretario.

Número 1413

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en subasta pública y por pujas á la llana del arbitrio de uso obligatorio de pesos y medidas, bajo el tipo 13.001 pesetas, por todo el año económico de 1896 á 97, cuyo remate tendrá efecto en esta Casa Capitular, á los diez de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de doce á dos de la tarde, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castro del Rio 13 de Mayo de 1896.—Pedro Quintero.—José Navajas Bravo, Secretario.

# Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Número 1231

Propuesta para la provisión, por concurso, de la 2.ª Escuela pública elemental de niñas de Belalcázar, dotada con 1100 pesetas anuales.

Número de orden.	Nombres y apellidos	S U E L D O S			Título que posee	SERVICIOS			Plazas que solicitan en esta y otras provincias, consignándolas en el orden con que las prefieren
		Efectivo que disfruta Ptas. Ots.	Mayor que ha disfrutado Ptas. Ots.	Legal que se le reconoce Ptas. Ots.		Años	Meses	Días	
1	Maria de la Paz Ortega	1100	1100	1100	Superior	11	8	22	Las de Carmona y las dos de Alosno. Las Auxiliares de Sevilla y Cádiz. Las Escuelas de Don Benito, Conil, Estepa, Villa del Río, Carcabuey, Fuente Obejuna y Belalcázar.
2	Maria López Rincón	1100	1100	1100	Idem	7	10	19	Las de Carmona, las dos de Alosno, la de Don Benito, Csuma y Medina Sidonia. Párulos de Don Benito. Las Auxiliares de Sevilla y Cádiz. Las Escuelas de Conil, Estepa, Guadalcanal, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna. Párulos de Carcabuey, Higuera de Vargas, Monasterio, y las Auxiliares de San Fernando y Sanlúcar.
3	Rosario Avellán Tóbal	1100	1100	1100	Elemental	27	6	27	Las de Carcabuey, Belalcázar, Villa del Río, Pozo Alcoñ y Cazorla.
4	Francoisca González Marín	1100	1100	1100	Idem	11	9	23	Las de Don Benito, Estepa y Guadalcanal. Las dos Auxiliares de Sevilla, la de Cádiz. La Escuela de Conil, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Higuera de Vargas, Monasterio y Villanueva de San.
5	Emilia Valle Pons	825	825	825	Normal	2	9	5	Las de Ribaraja, Concentaina, Cherta y San Saturnino de Noya. Auxiliaria de San Martín de Provencals. Las Escuelas de Caravaca, Tobarra, Múnera, Caspe, Cariñena, Adamuz, Villa del Río, Carcabuey, Belalcázar, Fuente Obejuna, Calera, Fuensalida, Vera, Guasamara, Lubrín, Turre, Chiribella y Alfarp.
6	Maria Arregui Huidain	825	825	825	Superior	28	7	8	Las de Cariñena, Caspe, Cebreros, Madrigal, Higuera de Vargas, Monasterio, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, las dos de Cazorla, Pozo Alcoñ, Albuñol, Castril, Puebla de Don Fadrique, El Burgo, Algarrobo, Benamargosa, Periana, Torre del Mar, Vere, Guasamara, Lubrín y Turre.
7	Lorenza Millán Barberán	825	825	825	Idem	24	11	10	Las de Cariñena, Caspe, San Saturnino de Noya, San Martín de Provencals, Vera, Guasamara, Lubrín, Turre, Pozo Alcoñ, las dos de Cazorla, El Burgo, Algarrobo, Benamargosa, Periana, Torre del Mar, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar y Fuente Obejuna.
8	Asilana Blanco García	825	825	825	Idem	20	5	7	Las de Cebreros, Madrigal, Cariñena, Caspe, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Albuñol, Castril y Puebla de Don Fadrique. Auxiliaria de párvulos de Granada, Pozo Alcoñ y las dos de Linares.
9	Saturaina Blazquez Fernández	825	825	825	Idem	12	7	"	Las de Cebreros, Madrigal, Durango, Hernani, Calera, Fuensalida, las dos de Cazorla, Pozo Alcoñ, Fuente Obejuna, Belalcázar, Carcabuey y Villa del Río.
10	Enriqueta Fúido Noguera	825	825	825	Idem	9	6	14	Las de Villa del Río, Carcabuey y Conil. Auxiliares de San Fernando y Sanlúcar de Barrameda. Las Escuelas de Cazorla, El Burgo, Torre del Mar, Pozo Alcoñ, Fuente Obejuna, Belalcázar, Albuñol, Puebla de Don Fadrique, Castril, Periana, Algarrobo, Benamargosa, Guasamara, Vera, Lubrín, Turre, San Bartolomé de Tirojana, Granadillos, Guimar é Iood.
11	Elisa Boluda Mas	825	825	825	Idem	9	4	29	Las de Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuente Obejuna, Ribaraja, Adamuz, Cariñena, Caspe, San Saturnino de Noya, San Martín de Provencals, Cherta, Tobarra y Mimera.
12	Leonor de la Torre Primatesa	825	825	825	Idem	8	10	29	Las de Fuente Obejuna, Belalcázar, Carcabuey y Peñarroya.
13	Maria Jesús Molina Ramirez	825	825	825	Idem	8	10	10	Las de Carcabuey, Belalcázar y Fuente Obejuna.
14	Irene Ohagaray de la Torre	825	825	825	Idem	7	3	21	Las de San Martín, Termoselle, Madrigal, Cebreros, Carrion de los Condes, Miera, Hernani, Campillo, Membrito, Segovia, Riaza, Calero, Fuensalida, Caspe, Cariñena, Alfaró, San Saturnino de Noya, San Martín de Provencals, Hospitalet, Cangas, Albuñol, Castril, Puebla de Don Fadrique, Vera, Guasamara, Lubrín, Turre, El Burgo, Algarrobo, Benamargosa, Periana, Torre del Mar, Don Benito, Higuera de Vargas,



JUZGADOS

BAENA

Núm. 1288

Don Nicolás Company y Márquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan dar las órdenes oportunas á los dependientes de su autoridad, para que procedan á la busca de las caballerías que se expresan á continuación, que en la madrugada del día primero del actual, desaparecieron de la dehesa del cortijo del Salobrar, término de Luque, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baena á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.— Nicolás Company. El actuario, José Delgado.

Señas de las caballerías

Un mulo con más de la marca, cerrado, pelo castaño, con rosaduras en el cuello, sin hierro.

Otro de treinta meses, marca escasa, pelo rubio tirando á negro, con una rosadura en el pecho ya curada, y con los brazos tiesos y nos los juega bien.

Otro añojo, pardusco, con bastantes lanas y sin hierro

ARCHIDONA

Núm. 1329

Don José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por homicidio José Fernández Muñoz, conocido por Pepe Curriche, natural de Colmenar, y Antonio Navas Cordero, natural de Riogordo, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Málaga, Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que halla lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles caso de ser habidos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Archidona á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.— José Oppelt.— P. M. de S. S.ª, José Palomero.

Señas de los sujetos

El primero como de veinte y seis años de edad, alto, delgado, moreno, afilada la barba, y viste al uso del país.

El segundo como de veinte y siete años, de poca estatura, grueso, afeitado y viste como el anterior.

ANTEQUERA

Núm. 1330

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, por término de diez días, á Juan Linares Guisado, que al parecer es vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, para prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de caballerías á Francisco Castillo Jiménez, vecino del Valle de Ab-

dalajis; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), encargo á todas las autoridades de la nación y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para averiguar cuál sea el paradero del Juan Linares Guisado, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Antequera seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Federico Grande.— José López Tamayo.

CÓRDOBA

Núm. 1331

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la Gaceta de Madrid, al conocido por José el de Estepa, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos pequeños, como de veinte y un años de edad, sin pelo de barba, con dos señales, sin pelo en la cabeza, y vestido con pantalón de

tela azul, camisa blanca y sombrero blanco, con gasa de luto, cuyo individuo se cree sea el autor de la sustracción de dos mulos, verificada en el término de la villa de Hornachuelos, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con motivo del hecho referido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho individuo, que se dice es natural de Estepa.

Dado en Córdoba á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.— Francisco Fernández Vior.— El actuario, Manuel Guillén.

Núm. 1291

Por el presente se cita y llama á los autores de la sustracción de un alzavidrio de uno de los coches que componen el tren número uno de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, verificado el día dos del corriente, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito callejas del Marqués del Villar, número tres, para recibirles su declaración en la causa que estoy instruyendo por dicho motivo por ante el infrascripto, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de indicado alzavidrio, así como á la captura de los autores, poniéndolos en esta cárcel en clase de detenidos, á mi disposición.

Dado en Córdoba á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.— Francisco Fernández Vior.— De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

Ayuntamiento de Blázquez.--Provincia de Córdoba

NUMERO 1345

CONSUMOS

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en junta de igual número de contribuyentes asociados cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa y recargos autorizados, por medio del arriendo á venta libre de todas ó cada una de las especies que lo componen, para el próximo año económico de 1896 á 97, se sacan á subasta, bajo los tipos que á continuación se detallan:

ESPECIES GRAVADAS	ADEUDOS POR UNIDADES	Derechos que devengan las especies — Pesetas	Cupo del Tesoro — Pesetas	3 por 100 de cobranza y conducción — Pesetas	100 por 100 de recargo municipal — Pesetas	Total general — Pesetas
Carnes lanaras, cabrias y vacunas, frescas.	Kilogramo	0 05	210 18	6 30	210 18	426 66
Idem en salado.	Idem	0 08	55 68	1 67	55 68	113 03
Carne de cerda en fresco.	Idem	0 08	263 16	7 90	263 16	534 22
Idem salada.	Idem	0 11	48 38	1 45	48 38	98 21
Aceites de todas clases.	Idem	0 08	366 89	11 01	366 89	744 79
Aguardientes, licores y alcohol.	Grado en 100 litros	0 70	577 38	17 32	577 38	1172 08
Vinos de todas clases.	Cada 100 idem	2 50	316 87	9 50	316 87	643 24
Vinagres.	Idem	1	100	3	100	203
Arroz, garbanzos y sus harinas.	Los 100 kilogramos	1 12	51 12	1 54	51 12	103 78
Trigo y sus harinas.	Idem	1	234	7 02	234	475 02
Cebada y centeno.	Idem	0 30	60 10	1 80	60 10	122
Demás granos y legumbres secas.	Idem	0 20	30 03	0 90	30 03	60 96
Pescados de río y mar.	Kilogramo	0 02	26 55	0 80	26 55	53 90
Jabón duro y blando.	Idem	0 07	102 62	3 20	102 62	216 44
Carbones.	Los 100 kilogramos	0 20	46 04	1 38	46 04	93 46
Sal común.	Kilogramo	0 09	277	8 31	277	285 31
TOTALES.			2770	83 10	2493	5346 10

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones que expresa el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar con anterioridad, ó en el acto en la Depositaria municipal ó arcas del Tesoro, el dos por ciento de la misma, constituyendo el rematante la fianza suficiente á juicio de este Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días al de la adjudicación.

La duración de este arriendo será por término de dos años y el primer remate tendrá lugar á los diez días después que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este órgano oficial para general conocimiento.

Blázquez 1.º de Mayo de 1896.— El Alcalde presidente, Gabriel Rueda.— El Secretario, Pedro Antonio Pineda